



Asamblea General

Distr. general
29 de junio de 2022
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 99 ee) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe figuran las opiniones de varios Estados Miembros sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido informes de cinco Gobiernos.

* [A/77/50](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	3
Bélgica	3
Burundi	4
Honduras	4
México	5
República Árabe Siria	6

I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 75/42, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente si todavía no lo habían hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones con uranio empobrecido, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre el asunto.

2. El 15 de febrero se envió a los Estados Miembros una nota verbal en la que se les solicitó que presentasen sus informes a más tardar el 31 de mayo de 2022. La Oficina de Asuntos de Desarme también remitió una solicitud similar al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido respuestas de cinco Gobiernos. El Organismo Internacional de Energía Atómica comunicó a la Oficina de Asuntos de Desarme que su informe de 2020 seguía siendo válido.

3. Las opiniones que se reciban pasado el plazo se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que se presenten. No se publicarán adiciones.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bélgica

[Original: francés]
[18 de mayo de 2022]

La ley de 11 de mayo de 2007 relativa a la prohibición de los sistemas de armas con uranio empobrecido entró en vigor el 20 de junio de 2009. La ley clasifica como armas prohibidas las municiones inertes y los blindajes que contienen uranio empobrecido o cualquier otro tipo de uranio industrial. Por consiguiente, nadie puede fabricar, reparar, exponer para su venta, vender, ceder o transportar, almacenar, poseer o llevar ese tipo de armas. Las prohibiciones que se establecen en la ley son aplicables tanto al Estado y las administraciones públicas como al sector privado. Además, en la ley se ordena la destrucción de las existencias de armas con uranio empobrecido que se encuentren en Bélgica en un plazo de tres años a partir de su publicación en el boletín oficial.

La aprobación de la ley estuvo precedida por varias sesiones parlamentarias en las que intervinieron científicos expertos. Se expusieron diversas opiniones con respecto a la evaluación del peligro para la salud y para el medio ambiente que supone el uso de armas con submuniciones.

Bélgica ha sido el primer país del mundo en decretar la prohibición de las armas con uranio empobrecido, con arreglo a los principios de la precaución y la prudencia.

Además, la ley de 16 de julio de 2009 prohíbe financiar la fabricación, el uso o la posesión de armas con uranio.

Bélgica pone a disposición de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros toda la información relativa a las definiciones, los objetivos y las modalidades de la ley de 11 de mayo de 2007 y de la ley de 16 de julio de 2009.

Bélgica apoya los esfuerzos por fortalecer la labor de análisis científico de los efectos que tiene el uso de armas y municiones con uranio empobrecido en la salud humana y en el medio ambiente.

Burundi

[Original: francés]
[19 de mayo de 2022]

La Misión Permanente de la República de Burundi ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir sus opiniones y consideraciones sobre la resolución [75/42](#) relativa a los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido.

Los armamentos con uranio empobrecido no discriminan entre objetivos militares y civiles, y tampoco dejan a salvo a la población. Asimismo, ocasionan daños graves y duraderos en el entorno natural y ponen en peligro la salud, imposibilitando el retorno de las personas a sus hogares durante largos períodos de tiempo.

Considerando que el fin de la legislación propuesta es prohibir la producción, utilización y comercialización de este tipo de armamentos y municiones, como fue el caso de las minas antipersonal, la República de Burundi apoya activamente esta resolución e invita al Secretario General a que facilite la realización de nuevos estudios e investigaciones destinados a evaluar los riesgos para la salud y el impacto ecológico de estos armamentos en las zonas de conflicto, al tiempo que subraya que solo el multilateralismo podría poner fin a este problema.

Honduras

[Original: español]
[11 de abril de 2022]

En relación con la solicitud de la Oficina de Asuntos de Desarme formulada a los Estados Miembros sobre el cumplimiento de la resolución [75/42](#), relativa a los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, el Estado de Honduras expresa que la Auditoría Jurídico Militar en coordinación con la Dirección de Logística de las Fuerzas Armadas de la República de Honduras indican que el Estado de Honduras está obligado en virtud de convenios internacionales, dentro de los cuales destacan el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, a establecer medidas para controlar la fabricación, la reparación y el tráfico de armas.

La constitución de la República, en forma vinculante, manda el apoyo de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas.

Las Fuerzas Armadas, en apego a la Constitución de la República y a los principios del derecho internacional humanitario, en aras de proteger la integridad física de los seres humanos y el medio ambiente, apoya la prohibición del empleo de armas, proyectiles y materiales que puedan causar males superfluos o sufrimiento innecesarios, en virtud de que sería perjudicial para los seres humanos y el medio ambiente.

Además, el Estado de Honduras está en fiel cumplimiento con las observaciones que la Organización Mundial de la Salud emitió para mitigar los peligros de la contaminación provocada por el uranio empobrecido.

México

[Original: español]
[30 de marzo de 2022]

México presenta este informe en cumplimiento de la resolución 75/42 de la Asamblea General, titulada “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”, mediante la cual la Asamblea solicitó a los Estados Miembros transmitir sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido.

México es un país de tradición pacifista, comprometido plenamente con la prevención del impacto humanitario de las armas de efecto indiscriminado, con la consecución del desarme general y completo, con la aplicación irrestricta del derecho internacional humanitario, así como con la consolidación de un mundo más seguro y pacífico, basado en el derecho internacional, la cooperación y la solidaridad entre las naciones.

Como Estado parte en el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, México defiende y reconoce el derecho inalienable de todos los Estados al desarrollo de la energía nuclear para uso pacífico. Igualmente, reitera la obligación de los Estados de abstenerse de realizar alguna actividad que persiga fines que no sean pacíficos, en contravención de las disposiciones del Tratado, así como la obligación de favorecer la transparencia y la cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

México reconoce la utilidad de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología nucleares para enfrentar importantes retos globales como: la seguridad alimentaria, el tratamiento de enfermedades y la lucha contra el cambio climático, mediante el monitoreo de emisiones de gases de efecto invernadero y de los cambios en la biosfera, en los océanos y en los ecosistemas.

México reconoce, de manera particular, que los efectos de la utilización de los armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido pueden causar graves efectos para el medio ambiente y para la salud pública. Aunque no ha sufrido directamente las consecuencias de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, México comparte la preocupación de la comunidad internacional por los efectos del uso de este tipo de armamentos y municiones, a corto y largo plazo.

México toma nota de los resultados de las investigaciones realizadas por el OIEA, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre los países afectados por residuos radioactivos derivados de la utilización del uranio empobrecido en conflictos armados. Aquellos estudios han demostrado los graves daños que el uranio puede causar a la vida humana y al medio ambiente, con consecuencias que permanecen por generaciones.

En este sentido, México manifiesta la necesidad de continuar con las labores de investigación para evaluar los riesgos que representa para la salud y el impacto ambiental a largo plazo.

México reitera su pleno compromiso con la prevención del uso o desvío de material radiactivo de cualquier manera, para fines no pacíficos. México atribuye gran importancia a la seguridad tecnológica y física, por lo que ha continuado sus esfuerzos para establecer un sistema nacional eficaz y sostenible en la materia. Por ello, en cumplimiento del acuerdo de salvaguardias firmado entre México y el OIEA, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias ejecuta un estricto control

de las importaciones y exportaciones de este tipo de material; en especial de aquel que es utilizado como contenedor de material radioactivo, así como de cualquiera que se clasifique como desecho radiactivo.

Como muestra del compromiso con la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, México manifiesta que:

- La Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia nuclear establece, en su artículo 2, que “el uso de la energía nuclear solo podrá tener fines pacíficos”. Esta disposición normativa enlista al uranio empobrecido como material nuclear, por lo que su uso está regulado y se limita exclusivamente a fines pacíficos.
- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, operadora del Sistema Nacional de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, está a cargo de la contabilidad y vigilancia del uranio empobrecido, ya sea para su exportación hacia el país proveedor de los materiales radiactivos, o bien, para su traslado a una instalación de tratamiento de desechos radiactivos.
- El uranio empobrecido que se encuentra en México proviene en su totalidad del extranjero, en especial como contenedor en el transporte de material radiactivo.
- Si el uranio empobrecido es sujeto de una exportación, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias debe otorgar la autorización de exportación correspondiente.
- Si el destino de aquel uranio es el confinamiento en desecho radiactivo, se establece un sistema de licenciamiento de esta instalación para el manejo y resguardo de estos materiales.
- En ambos casos, en cumplimiento del acuerdo de salvaguardias suscrito entre México y el OIEA, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias presenta informes sobre la contabilidad de estos materiales.
- Las Fuerzas Armadas de México no tienen previsto la elaboración y el empleo de armamentos o municiones que contengan uranio empobrecido, ya sea de equipo militar adquirido recientemente o de sus armamentos y municiones.

México apoya y reitera la necesidad de redoblar los esfuerzos para continuar realizando investigaciones científicas sobre los efectos en la salud y el medio ambiente de la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[26 de mayo de 2022]

La República Árabe Siria votó a favor de la resolución [75/42](#) de la Asamblea General, en la que se invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido.

El uranio empobrecido es un subproducto del enriquecimiento del uranio, tiene las mismas propiedades tóxicas que cualquiera de los compuestos de dicho elemento y su radiación es de aproximadamente el 60 % la del uranio natural.

La República Árabe Siria no tiene armamentos ni municiones que contengan uranio empobrecido y no tiene intención de adquirirlos en el futuro. Siria sigue de cerca los estudios de la Organización Mundial de la Salud sobre la utilización del

uranio empobrecido y sus efectos tóxicos, tanto químicos como radiológicos. Los armamentos y las municiones que contienen uranio empobrecido son una amenaza para la vida y el medio ambiente.

Cabe señalar que el uranio empobrecido figura en la lista de materiales nucleares controlados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en virtud de sus acuerdos de salvaguardias amplias. De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto del OIEA, su uso entra en la categoría de energía atómica con fines pacíficos. Se emplea como blindaje para los dispositivos médicos utilizados en radioterapia y para el transporte de sustancias radiactivas. Tiene una alta densidad (19,07 g/cm²), hasta 1,6 veces la del plomo.

La República Árabe Siria opina que los Estados que han utilizado este tipo de municiones en sus guerras deben proporcionar información completa sobre la cantidad de uranio empobrecido empleado y las zonas contaminadas, y ofrecer asistencia técnica y material para eliminar los efectos de la contaminación resultante del uso de esta clase de proyectiles.
